

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 00198 00

Como quiera que la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora mediante correo electrónico de fecha 10 de septiembre de 2020, cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 461 del C.G.P., y la citada apoderada cuenta con facultad para recibir, el Despacho RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes y/o obligaciones en favor de la DIAN, los bienes desembargados deberán dejarse a ordenes de la autoridad que los solicita teniendo en cuenta para tal fin la prelación de créditos que pueda existir. Ofíciase.
3. No condenar en costas a las partes.
4. Hecho lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Notificado estado electrónico número 41